

Montevideo 850 Piso:1 C1019ABR - Buenos Aires Argentina

Tel: (54-11) 5556-8000 e-mail: np@negri.com.ar web: www.negri.com.ar

DOS MINUTOS DE DOCTRINA OTRO LENGUAJE PARA LA COMPRENSIÓN DEL DERECHO

Año XXI Número 1146

¡HOY CUMPLIMOS VEINTIÚN AÑOS DE PUBLICACIÓN!

24 de octubre de 2023

ARTE Y DERECHO:

¿COLISIÓN ENTRE EL ARTE CALLEJERO Y EL PATRIMONIO CULTURAL?

Tenía que ocurrir alguna vez: un artista anónimo fijó su obra de arte en un edificio histórico.



La pared del Palacio Arzobispal con la bailaora flamenca

Los hechos ocurrieron en Málaga (España): en 2017 un artista callejero (oculto tras el seudónimo Invader hasta que debió identificarse como consecuencia del caso que describiremos) instaló quince mosaicos —formados por pequeñas teselas de cerámica adheridas con cemento— sobre las paredes de varios edificios históricos de esa ciudad durante una celebración denominada "La noche en blanco".

Los propietarios de algunos de esos inmuebles no tomaron bien la cosa e iniciaron una demanda penal contra quienes consideraron responsables de delitos contra el patrimonio.

La cuestión tuvo bastante repercusión en los medios de prensa¹.

¹ Mazzei, M., "Una de videojuegos, invasores y mentirosos", *Revista Ñ*, Buenos Aires, XXI:1047, 21 octubre 2023; Sánchez, N., "La invasión de Málaga por las figuras pixeladas del artista Invader llega a jui-

Todo comenzó cuando Fernando Francés, Secretario de Innovación Cultural y Museos de la Junta de Andalucía (y, en el ámbito privado, director del Centro de Arte Contemporáneo de Málaga) contactó a Invader para que éste expusiera sus trabajos en esa ciudad.

El artista venía precedido de una carrera interesante, pues ya había "invadido" varias ciudades europeas –sobre todo París–, adhiriendo mosaicos (formados por entre veinte y cincuenta piezas cada uno) a las paredes de algunos edificios.

Según explicaron algunos medios ya citados, "Como [el inglés] Banksy, [Invader] eligió no ser identificado. Así, desde 1998 desarrolla sus proyectos a gran escala y visita sus exposiciones en espacios de arte sin que los visitantes lo reconozcan. Se trata [...] de liberar al arte de los habituales alienadores que pueden ser los museos o las instituciones [...]. La invasión es su estilo". De allí el seudónimo Invader ("invasor").

Ese rechazo a las formalidades (incluyendo la obtención de permisos de los propietarios de los inmuebles afectados) es habitual en muchos artistas callejeros. Su arte está "cerca de la afirmación de identidad y la desobediencia y lejos de las instituciones".²

Ante las denuncias de los vecinos (entre ellos el arzobispado de Málaga, que vio las paredes del palacio arzobispal —un sitio de interés histórico— adornadas con un mosaico que representaba una *bailaora* de flamenco),

cio", El País, Madrid, 12 julio 2023; "The Prosecutor's office asks to fine Fernando Francés and Invader for damaging the artistic heritage in Málaga", Spain's News, en https://spainsnews.com

la fiscalía solicitó al juez que aplicara una multa de 36.000 euros a los responsables y los obligara a reparar los daños sufridos por los inmuebles.

Uno de los acusados fue el mencionado Fernando Francés, considerado el autor intelectual de la *invasión*. En su defensa, dijo haber invitado a Invader (de quien dijo desconocer su verdadera identidad) a montar una muestra de sus obras, pero que ésta nunca se llevó a cabo y que la instalación de los mosaicos sobre los edificios históricos había sido una decisión espontánea del artista, con quien él no había tenido mayores contactos. Más aun, aseguró que no se habían utilizado fondos públicos para ello.

Francés dijo textualmente que él "ni sabía lo que [Invader] iba a hacer, ni dónde, ni cómo ni cuándo, qué...; no tenía ningún conocimiento! Y por supuesto no financiamos nada". Pero más allá de sus explicaciones, Francés fue obligado a renunciar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en medio de una tormenta política por la incompatibilidad entre ese cargo y sus negocios privados.

El otro acusado fue el propio Invader. La causa penal se vio demorada a raíz de la necesidad de investigar quién se ocultaba tras ese seudónimo y de notificarle la demanda apropiadamente.

Una vez que el artista fue identificado (resultó ser el ciudadano francés Frank Anthony Slama) y notificado, reconoció ser el autor de los mosaicos, pero sostuvo no ser el responsable de los daños "pues quienes lo contrataron le dijeron que estaban todas las autorizaciones en orden". Más aún: mostró mensajes intercambiados con Francés que demostraban la celebración de varias reuniones durante mayo de 2017 y que la coloca-

² Sobre el arte callejero, véase Negri, Juan Javier, "Algunas consideraciones jurídicas en torno al arte urbano (arte callejero o *street art*) en *Revista Jurídica de Buenos Aires*, 46:103 (2021-II), Buenos Aires, p. 35 y ss.

ción de los mosaicos había sido acordada con aquél.

La vista de la causa tuvo lugar en la Audiencia Provincial de Málaga los pasados 12 y 13 de julio, luego de seis años de investigaciones. Invader no se presentó (pues según su abogada "debía preservar su imagen").

La sentencia se conoció el 11 de octubre. El Juzgado en lo Penal 8 de Málaga absolvió tanto a Invader como a Fernando Francés del delito de atentado contra el patrimonio.

Según la decisión, "la alteración de quince fachadas del Centro Histórico de Málaga (protegido en su integridad como bien de interés cultural) no es de la suficiente entidad como para condenar a su autor [Invader] y su instigador [Fernando Francés] en vía penal". Tampoco los obligó a indemnizar a los propietarios de los edificios por el costo de retirar los mosaicos.

La sentencia negó que la colocación de los mosaicos supusiera un verdadero daño a los bienes protegidos y descartó que hubiera delito. "No existe un deslucimiento de los inmuebles (...) que determine una pérdida de su valor, ni tampoco un deslucimiento económicamente evaluable de cierta entidad", subrayó.

La jueza señaló que "el estado de conservación de varios de los inmuebles era ya de por sí tan deficiente que poco podía deslucirlos un mosaico ornamental", de modo que rechazó que se los hubiera degradado o se "impidiera o distorsionara su contemplación". Dos de ellos estaban deteriorados y fueron derruidos poco después y otros dos ya tenían "múltiples pintadas, desconchones y paneles metálicos" sobre sus fachadas.

"En los demás casos sí hubo un impacto visual que afectó a su estética, pero los mosaicos se colocaron en fachadas laterales, eran

de pequeño tamaño y convivían con desconchones, cajas de suministro y cables varios".

La sentencia resolvió además que "reponer las fachadas a su estado anterior tampoco supuso un excesivo daño económico: cuando el ayuntamiento dio orden de retirar los mosaicos, adheridos con una resina plástica, los propietarios gastaron entre 80 y 400 euros. El costo solo se encareció cuando algunos pretendieron conservarlos en su integridad, probablemente por el valor que pudieran alcanzar. En esos casos, aquél se disparó a casi 2000 euros".

Esta línea "benevolente" hacia el arte urbano no es nueva: un artista callejero italiano fue absuelto en 2016 de la acusación de vandalismo por haber pintado la fachada de un edificio en Milán no sólo porque aquélla ya había sido pintada por otros artistas con anterioridad sino porque su intervención había embellecido el lugar y el prestigio del artista era indudable³.

Para el acusado Fernando Francés, "el caso fue una estupidez: mucho ruido y pocas nueces". En su opinión, "que un artista viniera a poner unos mosaicos en Málaga, tal y como está el centro de la ciudad lleno de pintadas y cables y monten esto fue una exageración". Y concluyó con una frase polémica: "la sentencia hace una defensa implícita de que el arte, —porque hablamos de arte y no de vandalismo—, no puede ser censurado".

La pregunta que surge, entonces, es si los jueces deberán convertirse en críticos, para así poder determinar qué "arte" es digno de ser preservado o qué manifestación artística debe prevalecer sobre otra.

³ Cassazione Penale, Italia, sez. IV, 5 abril 2016, n. 16371

Otra pregunta es quién debe establecer qué tipo de acción artística debe ser impulsada por instituciones públicas o sufragada con el dinero de los contribuyentes.

* * *

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos. No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.